



RESOLUCIÓN N° 0-0400

“Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a servidores adscritos a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia”

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 5° del artículo 251 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 03 de 2002, el artículo 203 de la Ley 906 de 2004, los numerales 8 y 9 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 251 de la Constitución Política establece como función del Fiscal General de la Nación la de *“Otorgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación”*.

Que acorde a lo normado por el artículo 311 de la Ley 600 de 2000 y el artículo 203 de la Ley 906 de 2004, *“Ejercen funciones de policía judicial, de manera transitoria, los entes públicos que, por resolución del Fiscal General de la Nación, hayan sido autorizados para ello. Estos deberán actuar conforme con las autorizaciones otorgadas y en los asuntos que hayan sido señalados en la respectiva resolución”*.

Que en Sentencia C-440 de 2016 la Corte Constitucional, de acuerdo con la jurisprudencia de esa corporación - Sentencias C-024 de 1994, C-404 de 2003 y C-594 de 2014 -, definió la Policía Judicial como el conjunto de autoridades que colaboran con los funcionarios judiciales en la investigación de los delitos y en la captura de los delincuentes, precisando a la vez que, la función de Policía Judicial es un elemento necesario para la investigación penal y debe desempeñarse por servidores públicos específicamente capacitados para ese efecto y bajo la dirección, coordinación y responsabilidad funcional de la Fiscalía General de la Nación, que por mandato de la Constitución forma parte de la rama judicial del poder público.

Que el artículo 33 de la Ley 270 de 1996 establece que la Fiscalía General de la Nación tendrá las tareas de dirección, coordinación y control de las funciones de policía judicial, indicando que estas funciones se ejercerán dando cumplimiento a sus órdenes, directrices y orientaciones.

Que los numerales 8° y 9° del artículo 4° del Decreto 016 de 2014 establecen dentro de las funciones del Fiscal General de la Nación las de *“(…) 8. Otorgar, atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de Policía Judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación, cuando la necesidad del servicio lo exija, de conformidad con la Constitución y el Código de Procedimiento Penal”* y *“9. Dirigir y coordinar, en los términos que señala la Constitución y la ley, las funciones de Policía Judicial que cumplan los distintos entes públicos de forma permanente o transitoria”*.

Que el Presidente de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, mediante comunicación radicada con el Nro. 20206000002345 del 11 de marzo de 2020, solicitó el



Hoja 2 de la Resolución N^o - 0400 de 12 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a servidores adscritos a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia"

otorgamiento de funciones transitorias de Policía Judicial para algunos servidores que ocupan el cargo de "Profesional Especializado Grado 33", indicando lo siguiente:

"(...)

1. Es un hecho notorio y evidente que esta Sala requiere de un buen número de servidores públicos que tengan funciones de policía judicial, por ello acudimos a la planta de investigadores del CTI.

2. Atendiendo a lo normado en los artículos 251 de la Constitución Política, 203 de la Ley 906 de 2004 y 311 de la Ley 600 de 2000 sumado al numeral 26 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, es posible que se entreguen funciones de policía judicial con carácter transitorio a diversos entes públicos diferentes al CTI.

(...)

Lo anterior se deriva de la urgencia y premura con que se requiere que estos servidores de la Corte Suprema de Justicia tengan funciones de Policía Judicial para optimización del recurso humano y un mejor logro de las competencias funcionales de la Sala Especial de Instrucción.

Adicionalmente, le informo que los cargos respecto de los cuales se solicita la asignación de funciones transitorias de Policía judicial cumplirán labores de recolección de cualquier tipo de información pública o privada que se requiera dentro de las investigaciones adelantadas por la Sala Especial de Instrucción que previamente haya sido ordenada por el Magistrado Sustanciador; realizar entrevista o recibir exposiciones informales con el objetivo de orientar la labor investigativa respecto de eventuales testigos que puedan tener conocimiento de la posible comisión de una conducta punible, todo ello en virtud del artículo 314 de la Ley 600 de 2000.

En estas condiciones son doce (12) son (sic) los cargos respecto de los cuales se solicita la asignación de funciones transitorias de Policía Judicial, por el término de tres años.

Dichos cargos tienen la denominación de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 33; fueron creados para la planta de personal de la Sala Especial de Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con el acto Legislativo 01 del 18 de enero de 2018 e implementados mediante Acuerdo PCSJA-11037 del Consejo Superior de la Judicatura; con el requisito mínimo de ser abogado con postgrado y cinco años de experiencia profesional. Las personas que en la actualidad se encuentra en estos cargos son:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Expedida
Yeli Catherine Ávila Lozano	1.110.453.659	Ibagué
Iván David Uribe Jiménez	1.010.175.730	Bogotá
María Fernanda Bolaños Dorado	52.426.098	Bogotá
David Alonso Osorio Gallego	1.053.798.234	Manizales
Yanier Amilkar Mosquera Salguero	12.023.363	Quibdó
Jorge Enrique Castillo Vega	1.033.698.567	Bogotá



Hoja 3 de la Resolución N° **0 = 040** de 12 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a servidores adscritos a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia"

<i>Jhon Alexander Ortega Díaz</i>	<i>1.023.868.067</i>	<i>Bogotá</i>
<i>Diego Fabián Peñuela Reina</i>	<i>86.060.812</i>	<i>Villavicencio</i>
<i>Elsa Margarita Noguera (sic) Gelvez</i>	<i>52.424.323</i>	<i>Bogotá</i>
<i>Ana Carolina Molina Villar</i>	<i>36.307.887</i>	<i>Neiva</i>
<i>Jenny Catherin Garcia Nuñez</i>	<i>1.010.196.565</i>	<i>Bogotá</i>
<i>Jorge Ricardo Sarmiento</i>	<i>1.019.010.430</i>	<i>Bogotá</i>

(...)"

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable acceder a la solicitud de otorgar atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial al personal adscrito a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial, al personal adscrito a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, que a continuación se relacionan:

<i>Nombre</i>	<i>Cédula de Ciudadanía</i>	<i>Expedida</i>
<i>Yeli Catherine Avila Lozano</i>	<i>1.110.453.659</i>	<i>Ibagué</i>
<i>Iván David Uribe Jiménez</i>	<i>1.010.175.730</i>	<i>Bogotá</i>
<i>María Fernanda Bolaños Dorado</i>	<i>52.426.098</i>	<i>Bogotá</i>
<i>David Alonso Osorio Gallego</i>	<i>1.053.798.234</i>	<i>Manizales</i>
<i>Yanier Amilkar Mosquera Salguero</i>	<i>12.023.363</i>	<i>Quibdó</i>
<i>Jorge Enrique Castillo Vega</i>	<i>1.033.698.567</i>	<i>Bogotá</i>
<i>Jhon Alexander Ortega Díaz</i>	<i>1.023.868.067</i>	<i>Bogotá</i>
<i>Diego Fabián Peñuela Reina</i>	<i>86.060.812</i>	<i>Villavicencio</i>
<i>Elsa Margarita Galera Gelvez</i>	<i>52.424.323</i>	<i>Bogotá</i>
<i>Ana Carolina Molina Villar</i>	<i>36.307.887</i>	<i>Neiva</i>
<i>Jenny Catherin Garcia Nuñez</i>	<i>1.010.196.565</i>	<i>Bogotá</i>
<i>Jorge Ricardo Sarmiento Forero</i>	<i>1.019.010.430</i>	<i>Bogotá</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: Las atribuciones transitorias otorgadas para cumplir funciones de Policía Judicial en el presente acto administrativo a los servidores mencionados en el artículo que precede, los faculta para: i) recolectar elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que se requiera dentro de las investigaciones adelantadas por la Sala de Instrucción previamente ordenadas por el Magistrado Sustanciador, ii) realizar análisis, verificación y comparación de la información obtenida, iii) realizar entrevistas o recibir exposiciones informales con el objeto de orientar la labor investigativa respecto de los eventuales testigos que puedan tener conocimiento de la posibles comisión de una conducta punible y, iv) realizar los informes relacionados con el cumplimiento de sus funciones de policía judicial.



Hoja 4 de la Resolución N^o **0400** de **12 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a servidores adscritos a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia"

ARTÍCULO TERCERO: El término de las atribuciones transitorias otorgadas mediante esta resolución para cumplir funciones de Policía Judicial es de **tres (3) años prorrogables**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En ejecución de las atribuciones transitorias otorgadas para cumplir funciones de Policía Judicial en este acto administrativo, los servidores deberán **(i)** aplicar las reglas técnicas pertinentes, con base en las normas vigentes, contenidas -entre otros-, en el Manual de Policía Judicial, **(ii)** Manual de Cadena de Custodia y **(iii)** observar lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 33 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jefe de Unidad de Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, dentro del ámbito de sus competencias, ejercerá la dirección, coordinación y control de las actividades de Policía Judicial atribuidas al personal adscrito a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, enunciado en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo, por conducto de la Subdirección de Talento Humano, al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al honorable Magistrado **HÉCTOR JAVIER ALARCÓN GRANOBLES**, en su calidad de Presidente de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 MAR 2020**

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	William Villarreal Collazos		
Revisó:	Marcela María Yepes Gómez - DE		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.